

ridicidad del planteamiento.

LEYES APLICABLES

Artículos citados, 267, 272, inciso a), de la Constitución Política de la República de Guatemala; 115, 133, 134, 135, 137, 139, 142, 143, 148, 149, 150, 153, inciso a), 185, 186 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; y 39 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.

POR TANTO

La Corte de Constitucionalidad, con base en lo considerado y leyes citadas, resuelve: I) Sin lugar la acción de inconstitucionalidad general parcial promovida por la "Asociación Red de Mujeres I'X B'alam" contra los incisos c) y d) del artículo 1, del Acuerdo Ministerial 2351-2019, emitido por el Ministerio de Educación. II) No condena en costas a la solicitante. III) Impone multa de un mil quetzales (Q1,000.00) a cada uno de los abogados auxiliares, Oscar René Martínez Aldana, Oscar René Martínez Nolasco y Gabriela Mayorga Ordoñez, que deberán hacer efectiva en la Tesorería de esta Corte dentro de los cinco días siguientes de la fecha en que el presente fallo quede firme, bajo apercibimiento de embargo, en caso de incumplimiento, su cobro se hará por la vía legal correspondiente. IV) Publíquese el presente fallo en el Diario Oficial. V) las normas suspendidas cobrarán vigencia al día siguiente de la publicación de este fallo en el Diario Oficial. VI) Notifíquese.

Firmado digitalmente por GLORIA PATRICIA PORRAS ESCOBAR Fecha: 12/05/2020 9:56:55 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por NEFTALY ALDANA HERRERA Fecha: 12/05/2020 10:00:05 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por JOSE FRANCISCO DE MATA VELA Fecha: 12/05/2020 10:02:47 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por DINA JOSEFINA OCHOA ESCRIBA Fecha: 12/05/2020 10:04:17 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por BONERGE AMILCAR MEJIA ORELLANA Fecha: 12/05/2020 10:07:27 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

Firmado digitalmente por RUBEN GABRIEL RIVERA HERRERA Fecha: 12/05/2020 10:11:16 a. m. Razón: Aprobado Ubicación: Corte de Constitucionalidad

[E-710-2020]-11-ago20



MUNICIPALIDAD DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS

ACTA No. 073-2020

INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL: CERTIFICA: Tener a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extra-Ordinarias del Honorable Concejo Municipal, en el que se encuentra inscrita el acta No.073-2020. Celebrada con fecha seis de agosto del año dos mil veinte, por el Honorable Concejo Municipal del Municipio y departamento de San Marcos, presidida por el señor alcalde Municipal, Ing. Willy René Juárez González, con la presencia de los señores Síndico Imery y Segundo Municipales, Lic. Ronald Julio Cesar Rodríguez Maldonado y Br. Belman Udiel Isquez Pérez, y los señores Concejales del uno al quinto, Ing. Héctor Alejandro González Barrios, Jesús Manuel Ángel de León, Licda. Olga Amparo Urrutia Bartolón, Sr. Adán Emilio López Soto, EPP. Yohana Melany García Velásquez y Elmo Antulio de León de León, Secretario Municipal que autoriza, todos reunidos en el Salón de Honor del Palacio Maya de la Cultura Marquense; con el fin

de tratar asuntos de importancia y beneficio para el Municipio, la que copiada en su pertinente conducto dice: PRIMERO... TERCERO: LECTURA DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COORDINADORA MUNICIPAL DE REDUCCION DE DESASTRES -COMRED- DE SAN MARCOS EN EL CENTRO DE OPERACION DE EMERGENCIA MUNICIPAL, ANTE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL CONTENIDO EN EL PUNTO DECIMO TERCERO DEL ACTA 108-2020 DE SESION PUBLICA ORDINARIA DE FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, PUBLICADO EN EL DIA OFICIAL DE CENTRO AMERICA EL DIA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Alcalde Municipal, hace del conocimiento de los integrantes del Concejo Municipal que, se recertificó el acta número 63-2020 de sesión ordinaria de fecha seis de agosto del año dos mil veinte, celebrada por la Coordinadora Municipal de Reducción de Desastres -COMRED- en el Centro de Operación de Emergencia Municipal -COEM- en la cual recomendó al Concejo Municipal tomar acciones de mitigación que prevengan el incremento de casos relacionados al SARS CoV-2 (CORONAVIRUS COVID-19) ya que, ante las disposiciones emitidas por el gobierno municipal San Pedro Sacatepéquez se prevé una migración de la población del referido municipio hacia nuestro, situación que podría repercutir en el aumento de casos positivos. Razón por la cual, somo a consideración de los integrantes del Concejo Municipal las recomendaciones contenidas en el documento identificado. CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales. CONSIDERANDO: Que el ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de los intereses, organizado para realizar el bien común de todos los habitantes de su distrito. CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Control del SARS CoV-2 corresponde al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social según las disposiciones emitidas el veintiséis de julio del presente año, y ante las medidas de mitigación emitidas por el Concejo Municipal de San Pedro Sacatepéquez, departamento de San Marcos, resulta conveniente emitir las disposiciones municipales que atiendan a los requerimientos presentados por el Coordinador Municipal del Centro de Salud, Doctor Ariel Danilo Rodríguez Hernández. POR TANTO: El Concejo Municipal después de deliberar ampliamente sobre las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como encargado de la estrategia nacional de control de SARS CoV-2, fundamentado en la sucesiva cita de leyes: Artículos: 1, 2, 3, 44, 93, 94, 96, 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 7, 9, 33, 35, 36, 40, 42, 53 del Código Municipal y a los artículos Decretos Gubernativos 5-2020, 6-2020, 7-2020, 8-2020, 9-2020, 12-2020 y 15-2020, todos emitidos por el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros Decretos 8-2020, 9-2020, 21-2020, 22-2020, 27-2020 y 28-2020 todos emitidos por el Congreso de la República de Guatemala, Por unanimidad de opiniones y mayoría de votos. ACUERDA EMITIR LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES DE OBSERVANCIA GENERAL SIGUIENTES:

Cierre de actividades no esenciales en todo el territorio del municipio de San Marcos por trece días con excepción de las siguientes: a) Servicios farmacéuticos, con atención de 24 hrs. a 2 Expendedores de alimentos, exclusivamente para repartir a domicilio (con las autorizaciones correspondientes) de 8 hrs. a 3 Servicio de tortillerías de 05:00 a 17:00 hrs. a 4 Servicios de telefonía, con atención 24 hrs. a 5 Servicios a domicilio de gas propano (únicamente una persona), con atención de 24 hrs. a 6 Servicio a domicilio de agua potable de 05:00 a 17:00 hrs. a 7 Expendedor de alimento para animales de 05:00 a 17:00 hrs. a 8 servicios de salud y laboratorios. b) Instancias y dependencias gubernamentales, gobierno, se les recomienda que, para apoyar las medidas municipales atiendan únicamente situaciones de emergencia. c) Se prohíbe el expendio de bebidas alcohólicas después de las 15 a las 05:00 hrs. d) Cierre de mercados y plazas comunitarias, siendo estas: mercado municipal plaza de aldea San Sebastián, mercado de aldea San Antonio Serchil y mercado comunitario San Rafael Soche. e) Cierre de atención al público de restaurantes, cafeterías y lugares que por naturaleza del giro comercial vendan alimentos preparados, únicamente se autoriza, para servicio domicilio, f) Se restringe la circulación del transporte urbano en las modalidades de bus microbuses y taxis dentro de la circunscripción territorial del municipio de San Marcos, de igual forma para el transporte extraurbano que ingrese al municipio. g) Se autoriza la circulación de vehículos particulares, con un máximo de 3 tripulantes, siendo estos el piloto y dos acompañantes, sancionará a los conductores que presten servicios remunerados para el traslado de personas en diferentes áreas. h) Se permite la circulación de motocicletas. i) Se prohíbe todo tipo de reuniones sociales, culturales, deportivas, religiosas y celebraciones de cualquier índole que aglomeren personas. j) Se prohíbe la apertura de gimnasios y lugares recreativos. k) Todos los establecimientos comerciales de las aldeas y cantones del municipio de San Marcos no esencia permanecerán cerrados, pudiendo ejercer su actividad comercial, únicamente bajo la modalidad servicio a domicilio. l) No podrán ingresar al municipio, comerciantes provenientes de otras aldeas, parajes, caseríos y localidades en general, otras jurisdicciones municipales o lugares de la República de Guatemala. No se permitirá el expendio o desplazamiento comercial hacia otros municipios para ventas finales, únicamente para abastecimiento de alimentos. m) Se solicita apoyo para los puestos de control sanitario a la Policía Nacional Civil, Brigada de Operaciones y Montaña, Policía Municipal y Policía Municipal de tránsito, dependencias gubernamentales acreditadas en el Coordinador Municipal para la reducción de desastres y los empleadas municipales que ejerzan el voluntariado correspondiente, para velar por el cumplimiento de las disposiciones emitidas, en los puntos estratégicos e importantes de ingreso y egreso del municipio de San Marcos, con el fin de contribuir en la disminución de los casos de COVID-19. n) se aprueba el ingreso del transporte pesado de más de 3.5 toneladas (de 2 o 3 ejes) a esta cabecera municipal el cual será en horario comprendido de las 20:00 horas a 6:00 horas del día siguiente. La verificación de esta disposición quedará a cargo de la dirección de la Policía Municipal de Tránsito y de realí las sanciones correspondientes a los conductores que la infrinja. h) las Tiendas de barrio cantonales, podrán funcionar en horario de 05:00 a 17:00 hrs. o) Se prohíbe el estacionamiento de transporte pesado en áreas públicas por más de 24 horas en los periodos de restricción municipales. p) no habrá atención al público en las instalaciones de la municipalidad de San Marcos salvo aquellas situaciones de emergencia. q) Se solicita al Gobernador Departamental de San Marcos, prestar el auxilio y apoyo correspondiente coordinando acciones gubernamentales necesarias para el estricto cumplimiento de las disposiciones municipales con la Policía Nacional Civil, Ejército de Guatemala en su calidad de representada con la Brigada de Operaciones y Montaña. Las presentes disposiciones tendrán una vigencia de trece días, que podrán ampliarse o modificarse según el aumento o disminución de casos positivos a SARS CoV-2 CORONAVIRUS COVID-19. r) en cuanto a las entidades bancarias con presencia en jurisdicción del municipio de San Marcos. Las mismas deberán de restringir el servicio de atención al público, habilitar únicamente una ventanilla especial para operaciones bancarias de emergencia. 2. Se solicita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dicte las directrices de vigilancia y control epidemiológico en jurisdicción del municipio y departamento de San Marcos. 3. Las presentes disposiciones entraran en vigencia el día martes once de agosto del año dos mil veinte al veintidós de agosto del año dos mil veinte. NOVENO: No habiendo más que hacer constar, se da finalizada la presente a dos horas de su inicio, la que, leída, se ratifica, acepta y se firma por quien corresponde. Damos Fe. -(fs) ilegible. Alcalde Municipal, ilegible. Síndico Primero Municipal, ilegible. Síndico Segundo Municipal, ilegible. Concejales Primero Municipal, ilegible. Concejales Segundo Municipal, ilegible. Concejales Tercero Municipal, ilegible. Concejales Cuarto Municipal, ilegible. Concejales Quinto Municipal, ilegible. Secretario Municipal, ilegible. Y, para remitir a dos ejemplares, extendiendo, firma y sello la presente en San Marcos, a seis de agosto del año Dos mil veinte.

Firma Antulio de León de León Secretario Municipal.

Firma Vo.Bo. Ing. Willy René Juárez González Alcalde Municipal.